



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra Nº 338 – Ruta Provincial Nº 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel-Fax.: 0280-5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

01 JUL 2026

☆

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 30 de Junio del 2026, según acta Nº1055/2026;

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 15 /2026.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido

Archívese.-



Luke E. Jones
Intendente
Municipio 28 De Julio



Honorable Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la innovación y modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

VISTO:

El Código Civil y Comercial de la Nación Argentina; el Convenio Gratuito de Donación con Cargo suscripto el día 07 de Octubre de 2014 entre la Comisión de Fomento de 28 de Julio y los Sres. Calerame Ángel Ricardo y Calerame Carlos Roberto; la Ordenanza N°18/2014, que autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir a convenio de Oferta de Donación con cargo; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N°18/2014 se autorizó la aceptación de una oferta de donación con cargo efectuada por los señores Calerame, Ángel Ricardo y Calerame, Carlos Roberto consistente en una superficie de una (1) hectárea de su propiedad, individualizada como parte de la Parcela 2 de la Chacra 4, Sector 1, Circunscripción 3, de 28 de Julio, Departamento Gaiman, Chubut, Inscripta bajo Matrícula (13-39) 12.350;

Que la finalidad específica de dicha donación consistía en la construcción y funcionamiento de una planta potabilizadora para la localidad;

Que, no se ha instrumentado la aceptación definitiva de la donación mediante los actos y formalidades exigidos por la legislación vigente, ni se habría perfeccionado la transferencia dominial del inmueble a favor de la Comisión de Fomento de 28 de Julio;

Que, tampoco se han iniciado obras ni ejecutado acciones materiales tendientes al cumplimiento del cargo impuesto en la oferta de donación;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha informado que el proyecto de planta potabilizadora será ejecutado en un emplazamiento distinto al originalmente previsto;

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación establece que la donación requiere la aceptación del donatario para su perfeccionamiento, no produciendo efectos definitivos mientras dicha aceptación no se encuentre debidamente formalizada;

Que, en virtud de la inexistencia de aceptación formal y del cambio de destino de la obra proyectada, resulta procedente declarar la no aceptación de la oferta de donación oportunamente formulada y dejar sin efecto la Ordenanza N°18/2014;

Que, los Sres. Calerame Ángel Ricardo y Calerame Carlos Roberto manifiestan el interés por las tierras en caso de que no sean utilizadas para el fin en que fueron Donadas;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

-ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: DERÓGUESE la Ordenanza N°18/2014 mediante la cual el HCD autorizó a suscribir a convenio de oferta de donación con cargo, efectuada por los señores Ángel Ricardo Calerame D.N.I. 20.611.721 y Carlos Roberto Calerame D.N.I. 17.765.483 respecto de una superficie de una (1) hectárea individualizada como parte de la Parcela 2, Chacra 4, Sector 1, Cicunscripción 3 de 28 de Julio, Matrícula (13-39) 12.350.-

MARKIEVICHE CARLOS
Concejal

ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal

JENKINS PABLO OMAR
Concejal

SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal

ZAMAREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal

ROBERTS MARCELO
Concejal

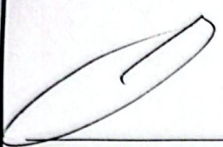
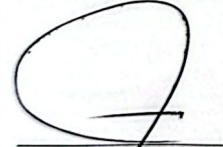
PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal

ORDENANZA N° 15/2026

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la innovación y modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

 MARKIEVICHE CARLOS Concejal
 ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
 JENKINS PABLO OMAR Concejal
 SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
 ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
 ROBERTS MARCELO Concejal
 PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

ARTÍCULO 2º: Declárase la no aceptación de la oferta de donación efectuada mediante el convenio Gratuito de Donación con Cargo de fecha 07 de octubre de 2014, por no haberse perfeccionado la aceptación formal exigida por la normativa aplicable y haber desaparecido la finalidad pública originalmente prevista.-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones administrativas necesarias para dejar constancia de la inexistencia de derechos municipales sobre el inmueble mencionado y proceder al archivo definitivo de las actuaciones vinculadas a dicha oferta de donación.-

ARTÍCULO 4º: Déjese sin efecto el Artículo N°3 de la Ordenanza N°18/2014 por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 5º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal evaluar, conforme la normativa tributaria municipal vigente, la procedencia de eximir los tributos municipales que eventualmente hubieren gravado la superficie ofrecida en donación durante el período de vigencia de la oferta no aceptada, hasta la fecha de aprobación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º: Exprésese el reconocimiento institucional del Honorable Concejo Deliberante a los señores Ángel Ricardo Calerame y Carlos Roberto Calerame por su gesto solidario y su disposición a contribuir al desarrollo de obra de interés comunitario.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SEGÚN ACTA N° 1055/2026.-

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
28 De Julio

MAIRA BERNAL GÓMEZ
Secretaria administrativa/legislativa

Cjal. MARKIEVICHE, CARLOS
Presidente

ORDENANZA N° 15/2026